Municipalidad de Cartago
Proyecto de Reglamento de Activos

Contenido

Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES 4

Artículo 1 4

Artículo 2 4

Artículo 3 4

Artículo 4 4

Capítulo 2 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS 6

Artículo 5 6

Artículo 6 6

Artículo 7 6

Artículo 8 6

Capítulo 3 DE LA CLASIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS 8

Artículo 9 8

Artículo 10 ..... 8 Artículo 11 8
Artículo 12 8
Artículo 13 9
Capítulo 4 TRASLADO DE LOS ACTIVOS MUEBLES Y OTROS ACTIVOS 9
Artículo 14 9
Artículo 15 ..... 9 Artículo 16 ..... 9 Articulo 17 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Artículo 18 9
Articulo 19 9
Articulo 20 ..... 10 Artículo 21 10
Artículo 22 10
Artículo 23 10
Artículo 24 10
Artículo 25 ..... 10 Capítulo 6 EXTRAVÍO O ROBO DE ACTIVOS ..... 11 Artículo 26 ..... 11 Artículo 27 11
Artículo 28 11

Artículo 29 11
Artículo 30 11
Capítulo 7 DE LAS DONACIONES 11
Artículo 31 11
Articulo 32 11
Artículo 33 12
Artículo 34 12
Capítulo 9 RETIRO DE ACTIVOS Y TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS EN DESUSO 12
Artículo 35 12
Artículo 36 12
Artículo 37 12
Capítulo 10 DISPOSICIONES FINALES 12
Artículo 38 12
Artículo 39 13
Capítulo 11 TRANSITORIOS 13
Transitorio 1 TRANSITORIO I 13
Transitorio 2 TRANSITORIO II 13
Transitorio 3 TRANSITORIO III 13
Anexos 13
Anexo 1 Tabla depreciaciones 13
Anexo 2 Clasificación Contable 25
1.2.5.01. Propiedades, planta y equipos explotados 25
1.2.5.02. Propiedades de inversión 38
1.2.5.03. Activos biológicos no concesionados 41

1.2.5.04. Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio 43
1.2.5.05. Bienes históricos y culturales 46
1.2.5.07. Recursos naturales en conservación 48
1.2.5.08. Bienes intangibles no concesionados 50
1.2.5.99. Bienes no concesionados en proceso de producción 51

Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Este Reglamento tiene como fin normar los aspectos relativos a la administración general de los activos bienes muebles e inmuebles y otros activos, propiedad de la Municipalidad de Cartago.

Artículo 2

Objetivos:

2.1 Mantener un adecuado registro, identificación, manejo y eficiente control sobre todos los activos Municipales.

2.2 Generar la información adecuada para el mantenimiento y determinación de la óptima administración y vida útil de los activos.

2.3 Definir las responsabilidades que adquieren las personas funcionarias encargadas de la asignación, administración, custodia y uso de los activos.

Artículo 3

Las disposiciones de este Reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las dependencias de la Municipalidad de Cartago, y para las personas funcionarias de la Municipalidad que se beneficien del uso y servicio de los activos fijos propiedad de la Institución. Además son de acatamiento obligatorio para los Centro de Cuido de personas menores y personas adultas mayores, así como para cualquier organización o entidad que reciba en calidad de préstamo bienes propiedad de la Municipalidad.

Artículo 4

Se establecen las definiciones, acepciones y significados de las siguientes expresiones y términos utilizados en este Reglamento:

4.1 Acta de inventario inicial: Documento que emite el Departamento de Contabilidad donde constan los bienes muebles asignados a cada dependencia. Cuando se trate de bienes inmuebles y otros activos, estos estarán comprendidos en los registros correspondientes, el mismo deberá ser aprobado por el encargado de activos asignado por cada departamento o unidad.

4.2 Activos fijos: Bien mueble o inmueble con una vida útil mayor a un año, que se adquiere para su uso y funcionamiento en la operación normal de la Institución o en la prestación de servicios al público en general. Estos bienes están sujetos a revaluación, depreciación, amortización o agotamiento, según corresponda.

4.3 Activos fijos intangibles: Son todos aquellos bienes propiedad de la Institución, representativos de franquicias, software, privilegios u otros similares, incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingreso. Incluyen, entre otros, los siguientes: derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias, etc. Estos activos están sujetos a amortización o plusvalía según corresponda.

4.4 Activos fijos tangibles: Son todos aquellos bienes muebles e inmuebles que tienen dentro de sus características masa corporal, volumen y normalmente están sujetos a depreciación, agotamiento o plusvalía según corresponda.

4.5 Activo de control: Activo que por su bajo valor monetario, no califica como activo fijo capitalizable, pero al cual se le asigna una identificación para su control.

4.6 Adiciones capitalizables: Se clasifican como adiciones capitalizables aquellas erogaciones que aumentan la calidad del bien, pero que no alargan la vida útil del mismo, independientemente de su costo.

4.7 Adquisición: Proceso mediante el cual, la Municipalidad incorpora activos a su inventario de bienes.

4.8 Bien inmueble: Son bienes que no pueden ser trasladados o separados del lugar en que se hallan o lo que a él se adhiere en calidad de mejoras.

4.9 Bien mueble: Todo tipo de activo que tenga utilidad para el desarrollo de las funciones laborales o la prestación de servicios al público, tales como mobiliario, equipo, maquinaria, instrumentos y herramientas o cualquier bien que este sujeto a depreciación.

4.10 Custodio: Persona funcionaria responsable por el uso, manejo, cuido y salvaguarda de un activo mueble o inmueble.

4.11 Depreciación: Cargos para cancelar el costo de un activo menos el valor residual a lo largo de su vida útil estimada.

4.12 Destrucción de bienes: Acto mediante el cual se procede a eliminar físicamente aquellos bienes que por sus condiciones de obsolescencia o deterioro obligan a la administración a dejarlo fuera de circulación y uso definitivo, así como a eliminarlo del registro correspondiente.

4.13 Donante: Persona física o jurídica que da o entrega activos en forma gratuita a la Municipalidad.

4.14 Donatario: Es la persona jurídica que recibe gratuitamente un activo determinado.

4.15 Mejoras capitalizables: Se considerará mejora capitalizable toda aquella erogación que provoquen el alargamiento de la vida útil y la calidad del activo, siendo lo anterior, independiente del costo o monto de la erogación.

4.16 Otros activos: Se clasifican dentro de otros activos las patentes, licencias, derechos, semovientes, acciones y otros.

4.17 Pérdida: Ausencia física permanente del activo que obliga a la Administración a sacarlo de los registros correspondientes, conforme con el procedimiento de retiro establecido.

4.18 Retiro: Excluir de los registros contables institucionales algún activo que previamente haya seguido los trámites reglamentarios, autorizados y respectivos, por destrucción de bienes, pérdida, venta o destrucción imprevista.
4.19 Traslado interno: Acción formal que practican las personas responsables de los distintos departamentos para trasladar activos entre las instancias institucionales de conformidad con los procedimientos establecidos.

4.20 Venta: Acción de traspasar a otra persona física o jurídica la propiedad de los activos de la Institución a cambio de una retribución económica, conforme al Reglamento de Contratación Administrativa y la normativa institucional.

Capítulo 2 ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

Artículo 5

Las personas que ocupen cargos de jefaturas de las diferentes instancias institucionales, serán los administradores y por ende, responsables de los bienes muebles, inmuebles y otros activos institucionales que fueron asignados a su dependencia.

Artículo 6

Las personas que ocupen cargos de jefaturas tendrán en su dependencia, los activos correspondientes para el normal funcionamiento de la misma, por lo que estos estarán asignados a un responsable directo, independientemente de la ubicación geográfica del mismo.

Artículo 7

La Unidad de Activos del Área Financiera, regulará lo relativo al registro y control de los activos muebles, inmuebles y otros activos.

Artículo 8

Para un adecuado registro y control de los inventarios de activos muebles, inmuebles y otros activos, serán funciones:

De la Unidad de Activos:

1. Registrar y controlar el movimiento contable y físico de los activos muebles e inmuebles u otros activos.
2. Procesar los movimientos (nuevos ingresos de activos, adiciones, mejoras, extravíos, obsolescencias, pérdidas, dañados, retirados, transferidos, rematados, robos o donaciones) que se realicen a los activos asignados por dependencia.
3. Calcular la depreciación, agotamiento, o amortización de los activos, haciendo uso de cualquiera de los métodos autorizados por la legislación y normativa tributaria, esto según las políticas contables vigentes al momento de la aprobación de este manual.

4. Realizar mínimo una vez al año una revisión general de activos por Departamento, dicha revisión consiste en una conciliación entre las bases de datos de los activos contra los activos físicos en cada departamento, dicha revisión se debe realizar en coordinación con el encargado de cada departamento.
5. Emitir los reportes establecidos que soliciten las personas funcionarias encargadas de las instancias institucionales, en función de los activos asignados bajo su custodia.
6. Programar y coordinar con las dependencias la ejecución de inventarios parciales o totales de sus activos, así como los registros del control de activos.
7. Apoyar logísticamente la realización de los inventarios de activos en los departamentos o instancias institucionales, cuando las personas funcionarias encargadas de éstas concluyan su gestión administrativa. Esto sin perjuicio de realizar inventarios selectivos cuando se considere pertinente.
8. Ejecutar aquellas acciones con respecto a la administración de los activos, que por su naturaleza, son de su competencia no contempladas en este Reglamento.
9. Elaborar los procedimientos, instructivos, formularios, etc. necesarios para la adecuada administración de los Activos municipales.
10. Ejecutar aquellas acciones con respecto a la administración de los activos, que por su naturaleza, son de su competencia no contempladas en este Reglamento.

Del Departamento de Proveeduría:

1. Realizar las compras de activos mediante los procedimientos establecidos en la Institución y el Reglamento Interno de Contratación Administrativa y la Normativa vigente.
2. Comunicar oportunamente a la Unidad de Activos sobre cualquier donación, venta, retiro o adquisición de activos, mediante los documentos correspondientes.
3. Coordinar y realizar los procedimientos de venta o remate de activos de acuerdo con el Reglamento Interno de Contratación Administrativa y la Legislación vigente.
4. Informar a las instancias institucionales sobre políticas y procedimientos que se refieran a adquisición, traslado, venta o reparación de los activos, en función de su campo de acción.

Del Almacén Municipal:

1. Coordinar la programación de entregas y recepción centralizada de todas las compras y adquisiciones institucionales en materia de activos muebles.
2. Recibir, revisar y registrar en el sistema el ingreso de todos los activos muebles.
3. Asignar y colocar el número o etiqueta de identificación del activo según corresponda.
4. Coordinar con las diferentes instancias o Departamentos Municipales la programación de entrega de los bienes o activos con su debida etiqueta y formularios de control y custodia.
5. Custodiar y administrar los diferentes bienes muebles en desuso, ubicados en bodega de activos retirados.
6. En caso de las donaciones, realizar las gestiones de desalmacenaje e internamiento de los bienes, cuando corresponda.

Del Departamento de Contabilidad:

1. Revisar los lineamientos técnicos con los cuales va a trabajar la Unidad de Activos, como lo son métodos de depreciación, vida útil, cuentas contables, etc.
2. Supervisar y aprobar los movimientos contables generados por la Unidad de Activos.
3. Servir de soporte para la evacuación de cualquier consulta técnica con respecto a procedimientos y registros contables.
4. Registrar y controlar el movimiento contable y físico de los activos muebles e inmuebles u otros activos.
5. Calcular la depreciación, agotamiento, o amortización de los activos, haciendo uso de cualquiera de los métodos autorizados por la legislación y normativa tributaria.
6. Actualizar, según el índice de inflación oficial del año anterior, e informar anualmente el valor de los activos capitalizables.
7. Realizar anualmente al menos una conciliación entre el mayor y el auxiliar de los activos fijos.
8. Solicitar anualmente en la segunda quincena de mayo, el detalle de los activos asignados a cada dependencia, con el fin de que la misma sea comparada con el inventario inicial

Del Área Administrativa Financiera:

1. Supervisar de manera directa las labores realizadas por la Unidad de Activos.
2. Controlar y supervisar las pólizas adquiridas para los activos muebles e inmuebles.
3. Brindar las herramientas necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.
4. Coordinar las diferentes labores de la Unidad de Activos

Capítulo 3 DE LA CLASIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTIVOS

Artículo 9

Se considerará como activos fijos capitalizables, aquellos bienes:

a. Cuyo valor mínimo de adquisición no sea menor al 25% del salario mínimo legal al momento de su compra, actualizable anualmente (establecido en el artículo 2 de la Ley 7337, del 5 de mayo de 1993). b. Su vida útil sea mayor a un año.

c. El método de depreciación será por línea recta, y el porcentaje será lo estipulado según el reglamento a la Ley de Impuesto sobre la Renta, decreto No.-18455-H del 19 de agosto de 1999.

d. Para los bienes inmuebles se practicarán revaluaciones cada 5 años, con el fin de mantener su valor en libros actualizado, el Área Administrativa Financiera será la encargada de coordinar la revaluación.

Artículo 10

Todo activo fijo municipal deberá contar con una identificación numérica, por medio de una placa metálica, cinta adhesiva, código de barras, grabado eléctrico o uso de marcadores.

Artículo 11

Se considerará como activos intangibles las patentes, licencias, concesiones, marcas, derechos de autor y otros. Estos activos estarán sujetos a amortización o revaluación según corresponda.

Artículo 12

Se considerará como activos de control aquellos bienes:

a. Cuyo valor mínimo de adquisición no sea menor al 10% del salario mínimo legal, ni mayor o igual al 25% del mismo.

b. Su vida útil sea mayor a un año.

Artículo 13

En el caso del equipo de cómputo, cuando el equipo esté compuesto por un monitor y una unidad central de proceso (CPU), estos deberán ser identificados en forma individual, los demás componentes serán identificados según lo establecido en los artículos 11 y 12 de este Reglamento, cuando corresponda.

Capítulo 4 TRASLADO DE LOS ACTIVOS MUEBLES Y OTROS ACTIVOS

Artículo 14

Cuando exista traslado de activos entre Departamentos de la Municipalidad, los custodios deberán informar a la Unidad de Activos sobre el mismo, indicando el número de activo, nueva ubicación y nuevo responsable del bien, esto deberá realizarse vía correo electrónico a la Unidad de Activos, antes de realizar el traslado para tomar las medidas registrales necesarias. Se debe indicar el número de activo, el estado del mismo, el lugar de procedencia así como su lugar de traslado.

Capítulo 5 USO, CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD

Artículo 15

Corresponderá a la persona que ocupe la Jefatura de Departamento velar por el correcto uso, cuido, vigilancia general y conservación adecuada de los activos asignados a su dependencia inmediata, sin menoscabo de las responsabilidades específicas que le correspondan a cada funcionario por el uso de dichos activos.

Artículo 16

En el caso de que las personas funcionarias encargadas ingresen activos de su propiedad a la Municipalidad deberán notificar al ingreso al oficial a cargo, para que el mismo realice la anotación en la bitácora de seguridad. Esta anotación deberá indicar al menos el tipo de bien, marca y número de serie, si los activos personales son para uso permanente dentro de la institución deberán informar a la Unidad de Activos.

Artículo 17

Corresponde a la Jefatura de cada Departamento, asignar a las personas funcionarias encargadas de su dependencia, los activos correspondientes para el normal cumplimiento de sus funciones. Para efectos de este Reglamento al funcionario se le denominará “custodio” y está obligado a acatar la normativa vigente, haciéndose acreedor tanto de las prerrogativas en el uso del activo como de las responsabilidades y sanciones que se generen de la aplicación de este Reglamento, de la Ley de Administración Pública y de la Ley de Administración Financiera.

La prerrogativa o facultad de uso detallada en el párrafo anterior, se limita al uso requerido para el cumplimiento de las funciones propias del cargo, nunca para el uso o beneficio personal del trabajador municipal.

Articulo 18

En el caso que los custodios necesiten salir de las instalaciones municipales con algún activo, que la naturaleza de su función sea para uso dentro de las instalaciones municipales, debe contar con el visto bueno de la Jefatura, al mismo tiempo debe informar al Oficial de Seguridad para que realice la anotación respectiva en la bitácora, anotando el tipo de activo, número de placa, estado en que se encuentra y tiempo que durará fuera de la institución, además de notificar al Oficial de su devolución.

Articulo 19

Es responsabilidad de la jefatura directa velar por el buen uso y devolución de los activos cuya naturaleza de uso sea para utilizar fuera de las instalaciones municipales, como por ejemplo vehículos, computadoras portátiles, cámaras, GPS, equipos de topografía, tabletas, teléfonos celulares, armas y equipo de seguridad, radios de comunicación.

Cuando la persona funcionaria se aparte de sus labores por periodos mayores a tres días hábiles, entre otras cosas por incapacidades por enfermedad, licencias por maternidad, permiso sin goce de salario, permiso de estudio, vacaciones, suspensiones, etc., deberán entregar los activos antes indicados a su jefatura directa.

Artículo 20

Las Jefaturas podrán delegar la custodia y uso de los activos asignados, a las personas funcionarias a su cargo, para el desempeño de su puesto, prevaleciendo siempre el principio de que estos últimos son corresponsables por la custodia y el uso del mismo; sin que esta delegación del uso y custodia implique transferencia de las responsabilidades que le señale este Reglamento.

Artículo 21

Cuando las características de los activos lo requieran, las personas que ocupen cargo de Jefatura, podrán normar y emitir procedimientos de restricción de uso del bien, conforme a los criterios internos y/o técnicos. Dichas normas y procedimientos se harán del conocimiento de todos los usuarios.

Artículo 22

Las personas que ocupen cargo de Jefatura y las personas funcionarias encargadas de los activos, velarán por la adecuada vigilancia y conservación de los bienes asignados a su cargo.

Artículo 23

El mantenimiento, reparación, o revisión de activos cuando la garantía haya caducado, es responsabilidad del encargado del activo. Se exceptúa de lo anterior lo relacionado con el equipo computacional, cuya responsabilidad recae en el Área de Informática, así como, lo relacionado con los vehículos automotores, responsabilidad del Departamento de Transportes.

Artículo 24

En caso de cese o despido, traslado planificado de una persona que ocupa una Jefatura, su superior jerárquico comunicará a la Unidad de Activos, a efecto de que se practique el inventario de los bienes y la verificación de los registros de control de los activos. Será obligación del superior jerárquico dar por recibido conforme el Acta Final del inventario realizado. En caso de muerte o cese imprevisto, la Unidad de Activos efectuará de oficio el inventario de bienes.

Capítulo 6 EXTRAVÍO O ROBO DE ACTIVOS

Artículo 25

En caso de extravío o sustracción de un activo, la persona responsable o custodio del bien, informará inmediatamente a la Jefatura afectada, quien a su vez informará por escrito al Departamento de Seguridad Municipal y a la Unidad de Activos, con el fin de que se efectúen las investigaciones correspondientes.

Artículo 26

El superior jerárquico es el responsable de efectuar los trámites e informar a las instancias correspondientes para que se abra el proceso administrativo contra la persona funcionaria responsable o custodio del activo por el supuesto mal uso, sustracción, deterioro o pérdida del mismo, según lo estipula la Ley de la Administración Financiera de la República, la Ley de Administración Pública, Ley No. 6227.

Artículo 27

En caso de pérdida o robo de un activo municipal, el Departamento de Seguridad Municipal será el responsable de presentar la denuncia ante el Organismo de Investigación Judicial u otras autoridades competentes, cuando corresponda.

Artículo 28

Una vez concluida la investigación de la pérdida o robo de un activo, el Departamento de Seguridad Municipal deberá comunicar por escrito a la persona que ocupe el cargo de superior jerárquico respectivo, sobre los resultados obtenidos. Así mismo, comunicará al Departamento Contable a fin de efectuar el registro contable correspondiente a activos en investigación y a la Alcaldía, para que se establezcan las acciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 29

Si se determina responsabilidad por parte de la persona funcionaria responsable de custodiar el activo, se procederá con lo estipulado en la Ley de Administración Pública y Ley de Administración Financiera de la República, según lo citado en el Artículo 18 de este Reglamento.

Capítulo 7 DE LAS DONACIONES

Artículo 30

Toda donación de activos que realice la Municipalidad, deberá ser autorizada por el Concejo Municipal o por ley de la República, cuando así corresponda. Se deberá presentar copia de la nota de entrega de la donación a la Unidad de Activos.

Articulo 31

Los activos que la Municipalidad disponga donar, deberán permanecer en custodia del Almacén Municipal, estar registrados en el inventario, ser identificados como "activos para donar". Se les dará la salida correspondiente y la baja en el sistema únicamente con la autorización de la persona asignada por la Alcaldía para dichos efectos.

Artículo 32

Toda persona funcionaria debidamente autorizada por el Concejo Municipal o el Alcalde, podrá solicitar la donación de bienes y servicios para la Municipalidad de Cartago, a personas o instituciones públicas o privadas, siempre y cuando manifieste expresamente al potencial donante que dicha donación no le significará retribución, dádiva o ventaja indebida, para que haga, retarde u omita un nombramiento, adjudicación, concesión, contrato, acto o resolución propios de sus funciones o de cualquier otro funcionario.

La Municipalidad de Cartago solo podrá recibir donaciones de personas físicas o jurídicas privadas cuyas actividades sea lícitas y se encuentren al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social y en el pago de sus obligaciones tributarias nacionales y cantonales.

Artículo 33

El Almacén Municipal será el responsable de efectuar la revisión, identificación, plaqueo y valoración (en el caso que no se indique) de los activos recibidos en donación, además de realizar las gestiones de desalmacenaje e internamiento respectivas.

Capítulo 9 RETIRO DE ACTIVOS Y TRATAMIENTO DE LOS ACTIVOS EN DESUSO

Artículo 34

Para todos los efectos, los activos tendrán un valor en libros y otro que será determinado por un avalúo realizado por técnicos especializados, según se establece en el Reglamento de Contratación Administrativa, y el cual será la base de toda transacción o movimiento que se realice con ellos.

Artículo 35

La venta de activos se hará conforme a lo que establece el Reglamento General de Contratación Administrativa. Corresponderá a la Proveeduría coordinar y realizar los procedimientos de la venta de activos.

Artículo 36

Para que la Unidad de Activos proceda al registro de las bajas de activos, deberá mediar acta de retiro o informe del Departamento de Seguridad Municipal sobre el robo o extravío del bien.

Capítulo 10 DISPOSICIONES FINALES

Artículo 37

Lo no previsto por este Reglamento será resuelto de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, por la Alcaldía Municipal, con el dictamen previo del Área Jurídica cuando corresponda.

Artículo 38

Queda derogada cualquier normativa institucional anterior que contravenga las disposiciones del presente Reglamento.

Capítulo 11 TRANSITORIOS

Artículos Transitorios

TRANSITORIO I

Todos los bienes que se consignen en el Acta de Inventario Inicial que elabore el Departamento FinancieroContable y que sean aceptados por la persona responsable de la instancia institucional respectiva, serán los que efectivamente existen en el inventario de la Municipalidad.

TRANSITORIO II

Para la elaboración del Acta de Inventario Inicial, el Departamento de Contabilidad deberá levantar en un plazo no mayor a un año de la entrada en vigencia de este Reglamento, en conjunto con los Departamentos y entidades que los poseen en préstamo, un inventario físico exhaustivo de los activos asignados a ellos; y realizar en conjunto con el Almacén Municipal, el plaqueo respectivo cuando se requiera.

TRANSITORIO III

En un plazo no mayor a seis meses de la entrada en vigencia de este Reglamento, los Departamentos y demás instancias institucionales y entidades que los poseen en calidad de préstamo, procederán a identificar los activos propiedad de las personas funcionarias, así como reportar al Departamento de Contabilidad sobre los mismos.

TRANSITORIO IV

En el caso de que alguna persona funcionaria indique, al momento de entrada en vigencia de este reglamento, que algún activo ubicado en las instalaciones municipales es de su propiedad, deberá demostrarlo con documento idóneo en un plazo no mayor a 15 días naturales, informando a la Unidad de Activos y al Área de Seguridad. Se considerará prueba idónea la declaración jurada del funcionario.

En caso de que la propiedad no se logre comprobar, el activo será identificado realizando una anotación. Cuando la propiedad no municipal del activo se compruebe se le dará de baja en el inventario.

Anexos

Anexo 1 Tabla depreciaciones

Bien o Actividad	Porcentaje anual
	línea Recta
Abanicos	10
Afiladoras	7
Agitadoras	10
Aire acondicionado (equipo)	10
Alarmas	10
Alfombras	10
Alternadores	10
Amplificadores (fotografía y sonido)	10
Amasadoras	7
Andamiajes (andamios)	10
Andariveles	10
Antenas y torres	5
Aparatos telefónicos	10
Apisonadoras	15
Aplanadoras	15
Apuntadoras metal para construcción	10
Aguapulpas	5
Arados	10
Archivadores (todo tipo)	10
Arcas pavimentadas, ornamentales, cercas y planché	5
Armas de fuego	5
Arrancadores	7
Arroceras (maquinaria y equipo)	7

Ascensores	7
Aserraderos (maquinaria)	7
Aspiradoras	10
Atomizadores	10
Autobuses	15
Autoclaves	7
Automóviles (uso en empresa)	10
Automóviles (taxi)	15
Automóviles (de alquiler)	34
Aventadoras	7
Aviones	15
Balanzas	10
Baldes o cubetas	15
Bandas transportadoras	10
Baños saunas y turcos	10
Barberías (sillas y equipo)	7
Barredoras callejeras	15
Barrenadoras	10
Barrenos y brocas	25
Barriles de hierro	10
Barriles de madera	10
Básculas (toda clase)	7
Baterías de cocina	25
Batidoras de concreto	10
Bibliotecas (mobiliario y equipo)	10
Bicicletas	10
Billares y "pooles"	5
Bloqueras (hidráulicas o mecánicas)	7
Bobinadoras	10
Boleadoras	10
Bombas de trasiego	10
Bombas para trasegar concreto	15

Botes (todo tipo)	10
Buques de ultramar	10
Buques fluviales	10
Buques pesqueros	10
Butacas	10
Cabezales	15
Cable-carriles	10
Cables	10
Cadenas	10
Cajas para caudales	3
Cajas registradoras	10
Caladoras	10
Calculadoras (todo tipo)	10
Calderas y accesorios	7
Calentadores de agua	10
Calentadores ambientales	7
Cámaras cinematográficas	10
Cámaras fotográficas	10
Cámaras de refrigeración	10
Cámaras de televisión	10
Camas	10
Camiones cisterna	20
Camiones (con equipo de lubricación)	10
Camiones (con equipo extinguidor de incendios)	10
Camiones (transporte de carga)	20
Camiones (transporte remunerado de personas)	15
Canales de concreto o acero	7
Canales de madera	10
Canalizadores y zanjadores	15
Canteadoras	7
Cañerías de vapor, válvula y accesorios	10
Cargadores	15

Carretas de hierro	10
Carretas de madera	10
Carretillos	20
Carretones	10
Carrocerías de madera o metal	10
Carruseles (caballitos, ruedas de chicago, carros chocones, toboganes y similares)	10
Casas rodantes	10
Catalinas	7
Centrales telefónicas	10
Centrífugas	7
Cepilladoras	7
Cercas eléctricas	10
Cernedoras	10
Cervecerías	5
Chancadores	7
Chapeadoras	10
Chapulines	10
Cilindros de metal	7
Cine (equipo de proyección y sonido)	10
Cizallas	10
Clarificadores	7
Clasificadores de arena y piedra	15
Clasificadoras de todo tipo (excepto de arena y piedra)	10
Clínica odontológica (equipo)	10
Clínicas hospitalarias (equipo)	10
Clínicas veterinarias (equipo)	10
Clisés	20
Cocinas	10
Codificadores	10
Colchones, mantelería, ropa de cama	20
Compactadoras	15
Compresores (en construcción)	15
Compresores (toda clase)	10
Computadoras	15

Condensadores (banco de)	10
Conductores (ingenios)	7
Congeladores	10
Construcción (maquinaria de)	15
Contenedores	10
Convertidores	10
Cortadoras	10
Cortinas para teatro y cine	10
Cortinas para todo uso	20
Cosechadoras	10
Cosedoras de sacos	10
Crisoles	7
Cribas	7
Cristalizadores	7
Cuchillas para maquinaria	25
Cultivadoras	10
Curtiembres (equipo)	10
Demolición (maquinaria y equipo)	15
Descargadoras	10
Desfibradoras	7
Desmenuzadoras	10
Desmotadores	7
Despulpadoras	7
Despuntadoras	7
Destilerías	5
Devanadoras	10
Dinamómetros	10
Dínamos	10
Disolutores	5
Dobladoras	7
Dosificadoras	7
Dragas	10
Ebanistería (maquinaria)	7

Edificios de cemento, ladrillo, metal	2
Edificios de madera, piedra	4
Edificios de madera, segunda	6
Electrotipia (talleres)	7
Elevadores de material	10
Embarcaciones deportivas de placer	7
Empalmadoras	7
Encuadernación (talleres)	7
Engomadoras	10
Enlatadoras	10
Enrolladoras	10
Ensambladoras (todo tipo)	10
Equipo de aire acondicionado	10
Equipo de computación	20
Equipo de iluminación	10
Equipo de iluminación, cine y otros	10
Equipo de iluminación T.V.	10
Equipo de ingeniería	10
Equipo de irrigación:	
Permanente	5
Pivote central	7
Por gravedad	5
Goteo	15
Aspersión	10
Equipo de laboratorios	10
Equipo de lavandería	5
Equipo de odontología	10
Equipo de oficina y mobiliario	10
Equipo de ordeño	10
Equipo de proyección (cine y sonido)	10
Equipo de proyección y sonido (T.V.)	10
Equipo de radio y telefonía	10

Equipo de rayos X y fluoroscopio	10
Equipo de refrigeración	7
Equipo de relojería	10
Equipo de sonido	10
Equipo de topografía	10
Equipo electrónico especializado	20
Equipo fotográfico (electrónico)	20
Equipo fotográfico (mecánico)	10
Equipo instrumental para profesionales	10
Equipo instrumental quirúrgico	10
Equipo médico	10
Equipo para baños sauna y turcos	10
Equipo para pesca, excepto embarcaciones	20
Equipo y maquinaria (actividades agropecuarias)	10
Escaleras	10
Escaleras eléctricas	7
Escritorios (toda clase)	10
Esmeriladores	10
Espectrofotómetros	10
Estantería	10
Estañones	10
Estereotopía (talleres)	7
Etiquetadoras	7
Estufas	10
Evaporadores	7
Excavadoras	15
Exhibidores	10
Extintores	7
Extractores de aire	10
Extrusoras	10
Fábrica de artículo de madera	7
Fábrica de baterías y acumuladores	10

Fábrica de bebidas gaseosas y cervezas	7
Fábrica de calzado	7
Fábrica de cemento	5
Fábrica de cigarrillos y productos similares	5
Fábrica de embutidos y similares	7
Fábrica de hielo	10
Fábrica de ladrillo, mosaico, bloque, tubos y otros de origen similar	7
Fábrica de licores	5
Fábrica de madera laminada	7
Fábrica de pilas secas	7
Fábrica de productos alimenticios y golosinas	7
Fábrica de productos elaborados con metal	7
Fábrica de productos de caucho, de hule natural o sintético, recaudadoras y similares	7
Fábrica de productos de cuero y piel	7
Fábrica de productos derivados de la carne	7
Fábrica de productos derivados de harina vegetal	7
Fábrica de productos derivados de petróleo o del carbono	10
Fábrica de productos elaborados con papel cartón, celofán y similares	7
Fábrica de productos enlatados	7
Fábrica de productos lácteos	7
Fábrica de productos vegetales enlatados	7
Fábrica de ropa	10
Fábrica de tejidos (toda clase)	10
Fábrica de vidrios, lentes, cristalería, losa y similares	7
Fábrica de vinos	7
Fábrica de extractores o procesadora de aceites vegetales	7
Fábrica extractora o procesadora de aceites y otros elementos químicos	7
Fajas transportadoras	7
Faros	7
Fermentadores (tanques)	7
Ferrocarriles	5

Filtros de todo tipo	10
Fotocopiadoras	20
Fotograbados (talleres)	7
Fotografía (equipo electrónico)	20
Fotografía (equipo mecánico)	10
Frigoríficos (equipo)	7
Fresadoras	5
Fumigadoras	10
Fundición de artículos de metal	7
Funerarias (equipo)	5
Furgones	10
Fuselajes (naves aéreas)	15
Gasolineras (equipo)	10
Gatas Hidráulicas y mecánicas	7
Generadores	7
Gimnasios (equipo)	10
Glaseadoras	7
Góndolas	10
Granuladoras	7
Grúas puente	7
Grúas sobre camión orugas o torres	7
Grúas viajeras	7
Guillotinas	7
Güinches	7
Hélices de naves aéreas 2.000 horas	15
Herramientas manuales de cualquier clase, con valor hasta de ¢1,000.00 se considera gasto	
Herramientas manuales de cualquier clase de ¢1,001.00 hasta ¢5,000.00	25
Herramientas manuales de cualquier clase de ¢5,000.00 en adelante	10
Hiladoras	10
Homogenizadoras	7
Hormas (todo tipo)	20
Hornos (todo tipo)	10

Hospitales (equipo médico en general)	10
Hospitales (equipo electrónico)	20
Hospitales (mobiliario)	10
Hoteles (mobiliario)	10
Hoteles (ropa de cama, mantelería y colchones)	20
Hoteles (utensilios de comedor y cocina)	25
Imprentas (maquinaria y equipo)	8
Incineradores	10
Indicadores y medidores (toda clase)	7
Industria metalmecánica	7
Ingenieros y refinería de azúcar	7
Instalaciones adicionales (todo tipo)	5
Instalaciones complementarias (área pavimentada, cercas, ornamentales y planché)	5
Instalaciones eléctricas	7
Instrumentos de agrimensura	10
Instrumentos musicales	10
Invernaderos: de sarán de otros materiales	 20 25
Inyectoras	10
Irrigación (ver equipo de irrigación)	
Juegos electrónicos	20
Laminadoras	7
Línea férrea	3
Laboratorios clínicos	10
Lanchas y lanchones	10
Lavadoras (todo tipo)	7
Lavanderías (maquinaria y equipo)	7
Lecherías	10
Libros (bibliotecas especializadas)	20
Lijadoras	10
Líneas de transmisión eléctrica	7
Litografías	7
Locomotoras	4

Llenadoras	7
Lonas (manteados)	25
Machihembradoras	7
Mangueras	20
Mantelería, colchones y ropa de cama	20
Maquinaria de aserraderos	7
Maquinaria para trabajar mármol o granito	7
Maquinaria y equipo de actividades agropecuarias	10
Maquinaria y equipo de construcción (construcción, reparación, demolición, caminos, urbanizaciones, puentes, edificios, canales, represas, drenajes, líneas férreas, etc.	15
Maquinaria y equipo de minería	10
Máquinas de vapor	5
Marmitas	5
Mazas para molino	5
Medidores e indicadores (toda clase)	10
Máquina para enderezar chasises	7
Mezcladoras de concreto estacionario o sobre camión	15
Mezcladoras de concreto portátiles	10
Mezcladoras de uso industrial	7
Microbuses (transporte remunerado)	15
Mobiliario y equipo de oficina	10
Microscopios	20
Moldes y troqueles	20
Moldaduras	7
Moledoras	7
Molinos (toda clase)	7
Montacargas	7
Motocicletas y similares	10
Motoniveladoras	15
Mototraíllas	15
Motores eléctricos	7
Motores de naves aéreas (6.000 horas)	15
Motosierras	15
Mueblería (maquinaria)	7

Muelles de concreto	7
Muelles de madera	10
Muelles de metal	10
Muros de concreto, piedra y mixto	2
Neveras	10
Niveladoras	15
Odontología (equipo)	10
Ordeñadoras mecánicas	10
Palas mecánicas	15
Panaderías (maquinaria)	10
Paneles y control de mando	7
Paredes o muros de concreto, piedra o mixto	2
Pavimentadoras	15
Peladoras	10
Perforadoras (todo tipo)	7
Picadoras de pasto	10
Piscinas	2
Plantas de asfalto o concreto	7
Plantas eléctricas	7
Plantas hidráulicas	7
Poliductos	5
Poligrafía (talleres)	7
Pozos	5
Prensas (todo tipo)	7
Profesionales (equipo industrial)	10
Proyectores (todo tipo)	10
Pulidoras (todo tipo)	7
Pulverizadoras	7
Quebradores de piedra	15
Quemadores	7
Radar (equipo)	10
Radiodifusoras (incluye radiotelefonía y equipo especializado)	10
Radios (todo tipo)	10

Rampas	5
Ranchos (instalaciones en centros de turismo y recreo)	15
Reaserradoras	7
Recanteadoras	7
Recauchadoras	7
Recibidores de café	7
Rectificadores	7
Reductores	3
Refrigeradoras	10
Registradoras (toda clase)	10
Relojerías (equipo)	10
Relojes	7
Remolcadores	10
Remolques	10
Retroexcavadores	15
Romanas de plataforma	7
Ropa de cama, colchones, mantelería	20
Rotativas	7
Rótulos luminosos	20
Rótulos y señales en general	10
Salones de belleza (equipo)	20
Secadoras (todo tipo)	7
Selladoras de lata	10
Selladoras de polietileno	10
Separadores	7
Serigrafía (talleres)	10
Serpentines	5
Sifones	5
Silos (todo tipo)	5
Soldaduras	10
Sopladores de aire	10
Surcadores	10

Tamices	5
Tanques (todo tipo)	7
Taxis	15
Tecles	5
Telares	10
Televisores (equipo)	10
Televisores	10
Tendedoras de línea	7
Tenerías	7
Teñidoras (todo tipo)	7
Tiendas de campaña	20
Topografía (equipo)	10
Tornapules	15
Tornos	7
Torres y antenas	5
Tortilladoras	7
Tostadoras	7
Tractores (uso agrícola)	10
Tractores (otras actividades)	15
Tráiler para uso agrícola	10
Traíllas	15
Transformadores	7
Transportadores	5
Trapiches	7
Troqueladoras	7
Tuberías (todo tipo)	5
Turbogeneradores	5
Vagones	5
Vagonetas de volteo	15
Vehículos de carga (livianos)	10
Ventiladores y extractores	10
Vibradores	7
Volteadores	10

Vulcanizadores	7
Yates	7
Zanjadores y canalizadoras	7
Zarandas (todo tipo)	7

Anexo 2 Clasificación Contable

1.2. ACTIVO NO CORRIENTE
1.2.5. Bienes no concesionados
1.2.5.01. Propiedades, planta y equipos explotados

Saldo "DEUDOR"

Cuenta que comprende el valor de las propiedades, planta y equipos de propiedad del ente público adquiridos a cualquier título o construidos con el propósito de ser utilizados en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso, y que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente. Consecuentemente, tales bienes no están destinados a la enajenación durante el curso normal de las actividades del ente.

Se excluyen de esta cuenta los edificios, así como las tierras y terrenos que se encuentran afectadas a la generación de ingresos para el ente público, mediante la locación a terceros de su uso y goce (alquiler), los que se registran en la cuenta 1.2.5.02. Propiedades de inversión.
Las subcuentas relativas a tierras y terrenos que componen el presente rubro, se desagregan en subcuentas anexas identificativas del destino asignado a dichos bienes, pudiendo éste ser para construcción de edificios, para basureros, para cementerios, para cultivos y para otros destinos.
Por su parte, el detalle de las subcuentas anexas que integran cada una de las subcuentas, responden a los siguientes conceptos:

1. Valores de Origen: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de origen o de ingreso al patrimonio de los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal. En el caso de edificios, se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: valores de origen".

2. Revaluaciones: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR o ACREEDOR, que comprende el mayor o menor valor de los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, según tasación o valorización efectuada por experto competente. En el caso de edificios, se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: revaluaciones".

Asimismo, las depreciaciones y pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada se afectarán al presente detalle de subcuenta anexa, con excepción de aquéllas pérdidas por deterioro atribuibles a la revaluación de la porción terreno.

3. Depreciaciones acumuladas: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el valor acumulado de la pérdida en concepto de cargos periódicos que sufren los bienes producto del desgaste o pérdida de valor y potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros, de carácter normal y progresivo de los mismos.

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las depreciaciones que sean atribuibles a la porción revaluada.

4. Pérdidas por deterioro: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el menor valor estimado de los bienes, resultante del reconocimiento de deterioros, que representen disminuciones imprevistas de su valor y de su potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros. En el caso de Edificios, se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: pérdidas por deterioro".

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada.

5. Mejoras: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de las inversiones realizadas con el propósito de mejorar o ampliar los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, y que como consecuencia de dichas inversiones se produzca un incremento del valor de dichos bienes o de su vida útil estimada.

6. Porción terreno: valores de origen: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de origen o de ingreso al patrimonio de la porción del edificio atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido.

7. Porción terreno: revaluaciones: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR o ACREEDOR, que comprende el mayor o menor valor de la porción del edificio atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido, según tasación o valorización efectuada por experto competente.

Asimismo, las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada de terrenos se afectarán al presente detalle de subcuenta anexa.

8. Porción terreno: pérdidas por deterioro: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el menor valor estimado de la porción del edificio atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido, resultante del reconocimiento de deterioros, que representen disminuciones imprevistas de su valor y de su potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros.

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada.

Subcuentas que conforman la cuenta:

1.2.5.01.01. Tierras y terrenos

Predios de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título y que se encuentran en posesión, en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta, según el destino asignado:

1.2.5.01.01.01. Terrenos para construcción de edificios
1.2.5.01.01.02. Terrenos para basureros
1.2.5.01.01.03. Terrenos para cementerios
1.2.5.01.01.04. Terrenos para vías de comunicación
1.2.5.01.01.05. Tierras y terrenos para cultivo
1.2.5.01.01.99. Otras tierras y terrenos

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

6. Porción terreno: Valores de origen
7. Porción terreno: Revaluaciones
8. Porción terreno: Pérdidas por deterioro *

1.2.5.01.02. Edificios

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, como ser edificios de oficinas, hospitales, viviendas, bodegas, locales, aeropuertos y otras edificaciones de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta todas las instalaciones unidas permanentemente a edificios y que forman parte del mismo, las cuales no pueden instalarse o removerse sin romper las paredes, techos o pisos de la edificación y la infraestructura específica para determinado uso, como por ejemplo fábricas o plantas completas, granjas para crianza de ganado, etc. y otros bienes de capital adheridos al terreno.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.02.01. Edificios de oficinas y atención al público

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al funcionamiento de oficinas del ente público, sean éstas de carácter administrativo, de planificación, gestión, control u otras vinculadas al cometido estatal, así como los espacios destinados a atención al público, que cumplan con las

condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta. Se excluyen las oficinas y los espacios de atención al público que, atento a la naturaleza de su construcción, deban imputarse a las subcuentas anexas “Hospitales”, “Locales”, “Aeropuertos”, “Bibliotecas y centros de información” o “Centros de enseñanza, formación y educación”.

1.2.5.01.02.04. Bodegas

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados a depósito, almacenamiento y/o acopio de materiales, insumos, equipamiento, mobiliario y, en general, otros bienes propios y/o de terceros, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.02.05. Locales

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquirido a cualquier título o construido que, siendo aptos para la instalación de locales de tipo comercial, estén afectados al desarrollo de funciones administrativas, de atención al público u otras vinculadas al cometido estatal, y que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.02.07. Bibliotecas y centros de información

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al funcionamiento de centros de archivo, guarda y consulta pública de libros, revistas, videos y toda clase de soporte de imágenes, textos, audio y/o video, incluidos los espacios destinados a oficinas y atención al público, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.02.08. Centros de enseñanza, formación y educación

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al funcionamiento de escuelas, universidades y centros de enseñanza en general, incluidos los espacios destinados a oficinas y atención al público, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.02.99. Otros edificios

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, no incluidos en las subcuentas anexas anteriores y que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
3. Depreciaciones acumuladas *
4. Pérdidas por deterioro *
5. Mejoras
6. Porción terreno: valores de origen
7. Porción terreno: revaluaciones
8. Porción terreno: pérdidas por deterioro *

1.2.5.01.03. Maquinaria y equipos para la producción

Maquinaria y equipos de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados o aptos para su afectación a diversas actividades productivas, tales como de tipo industrial, de construcción, agropecuario, energético y otros, que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta, entre otros, maquinarias y equipos utilizados en la industria de construcción, reparación y demolición de edificios, puentes, calles, caminos, obras hidráulicas y demás construcciones (mezcladoras, aplanadoras, tolvas, etc.); en la producción agropecuaria y forestal (bombas de irrigación, taladoras, sembradoras, maquinarias de recolección y desgranado, arados, ordeñadoras, incubadoras, fumigadoras, etc.); en la industria manufacturera (equipos para la fabricación de cemento, azúcar, etc.); en la producción de bienes (transformación de materias primas en productos acabados o semielaborados); en imprentas, litografía y encuadernación (todo tipo de prensas, linotipos y otros equipos para las artes gráficas); en talleres de carácter mecánico, carpinterías, electrónicos y mantenimientos varios; en la producción de servicios (energía, agua potable), en la producción de silvicultura, pesca y acuicultura, en la exploración y explotación minera, en la exploración y explotación petrolífera y otros equipos destinados a la producción industrial en general.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.03.01. Maquinaria para la construcción

Se incluyen distribuidores de asfalto, volquetes, motoniveladoras, grúas, aplanadoras y otras maquinarias para la construcción de propiedad del ente público, adquiridas a cualquier título o construidas, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.03.02. Generadores

Se incluyen generadores de energía en general de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.03.03. Planta eléctrica

Se incluyen plantas diésel y/o gasolina, Eolo-eléctricas, marinas y otras plantas de producción de electricidad de propiedad del ente público, adquiridas a cualquier título o construidas, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.04. Equipos de transporte, tracción y elevación

Equipos de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al traslado y/o movimiento de personas y/u objetos durante el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, y que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta toda clase de automotores para el transporte por vía terrestre, de pasajeros o de carga, tales como automóviles, camiones, ómnibus, motocicletas, bicicletas, tráiler, etc.; toda clase de equipos de transporte marítimo y fluvial (de alta mar y costera) y lacustre, ya sean de pasajeros o de carga, tales como barcos, lanchas, lanchones, catamaranes, buques de carga, grúas, dragas, etc. y equipos de transporte aéreo en general.

Incluye asimismo equipos de tracción tales como tractores, motoniveladoras, maquinaria vial, auto guías, etc., y equipos de elevación tales como montacargas, elevadores, escaleras mecánicas, cintas transportadoras, grúas, guinches, etc.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.04.01. Motocicletas

Se incluyen automóviles a motor de dos y tres ruedas, así como los de cuatro ruedas de una plaza de propiedad del ente público, adquirido a cualquier título o construido, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.04.02. Vehículos

Se incluyen automóviles a motor de cuatro o más ruedas, destinado o apto para el transporte de personas y/o cosas, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.04.99. Otros equipos de transporte

Se incluyen equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta y que no estén incluidos en las subcuentas anexas anteriores.

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
3. Depreciaciones acumuladas *
4. Pérdidas por deterioro *
5. Mejoras

1.2.5.01.05. Equipos de comunicación

Equipos de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados a la transmisión de información, datos, audio y/o imágenes durante el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, y que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta, entre otros, equipos tales como antenas transmisoras y receptoras, receptores de radios, aparatos telegráficos, teletipos y aparatos de radio comunicación, equipos utilizados en aeronavegación y actividades marítimas y lacustres (radares, sonares, altímetros, etc.), centrales telefónicas, aparatos telefónicos y de fax y demás equipos de comunicación. Se incluye asimismo el tendido de redes de conexión informática, nuevas líneas telefónicas y telegráficas.

Se excluyen torres de transmisión y equipos en general que, en su conjunto, formen parte integrante de centrales y redes de comunicación, las que forman parte integrante de “Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público”.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.05.01. Antenas y radares

Se incluyen dispositivos y sistemas para emisión y recepción de imágenes y datos a través de ondas electromagnéticas, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.05.02. Equipos de telefonía

Se incluyen teléfonos fijos y móviles, centrales telefónicas, faxes y, en general, aparatos utilizados en comunicación telefónica de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.05.03. Equipos de radiocomunicación

Se incluyen estaciones base, equipos de transmisión y recepción por radio (marinas, para aviones, para motocicletas, etc.), atenuadores de señas y, en general, aparatos utilizados en comunicación por radio de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.05.04. Equipos de audio y video

Se incluyen reproductores de audio y video, televisores, pantallas, grabadores a cinta y digitales, filmadoras y otros equipos destinados a la grabación, almacenamiento y reproducción de audio y/o video de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.05.99. Otros equipos de comunicación

Se incluyen equipos destinados a la transmisión de información, datos, audio y/o imágenes de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta y que no estén incluidos en las subcuentas anexas anteriores.

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
3. Depreciaciones acumuladas *
4. Pérdidas por deterioro *
5. Mejoras

1.2.5.01.06. Equipos y mobiliario de oficina

Equipos de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados a su utilización en oficinas y despachos durante el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, y que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta, entre otros, mobiliario de distinta índole y equipamiento para ser utilizados en oficinas del Ente Público, tales como armarios, estantes, libreros, ficheros, percheros, mesas, escritorios, sillas, sillones, mesa para dibujo, máquinas de escribir, de sumar, de calcular, de contabilidad, de reproducción de copias, relojes de control, aspiradoras, enceradoras, equipos de aire acondicionado, ventiladores, etc.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.06.01. Archivadores, bibliotecas y armarios

Se incluyen muebles destinados a la guarda y archivo de documentos, libros, soportes de guarda de audio y video y, en general, cualquier elemento e insumo de oficina, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.06.02. Mesas y escritorios

Se incluyen mesas y escritorios de todo tipo, material y destino, de uso frecuente en oficinas y salas de reuniones, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.06.03. Sillas y bancos

Se incluyen sillas, sillones y bancos de todo tipo y material, de uso frecuente en oficinas, salas de reuniones, salas de espera y lugares de atención al público, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.06.04. Fotocopiadoras

Se incluyen foto duplicadora y fotocopiadora blanca y negra y a color, de propiedad del ente público, adquirida a cualquier título o construida, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta. Se excluyen las impresoras del tipo multifunción, las que forman parte integrante de “Equipos para computación”.

1.2.5.01.06.05. Equipos de ventilación

Se incluyen acondicionadores de aires, ventiladores y otros equipos destinados a la ventilación y enfriamiento de aire de oficinas, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.06.99. Otros equipos y mobiliario

Se incluyen equipos y muebles de oficina de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta y que no estén incluidos en las subcuentas anexas anteriores.

1.2.5.01.07. Equipos para computación

Equipos de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al procesamiento electrónico de datos durante el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, y que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta, entre otros, equipos tales como unidades centrales de procesamiento, pantallas, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, y periféricos como impresoras, etc. Incluye los gastos por concepto de adiciones y reparaciones extraordinarias que aumenten el valor de estos bienes, asimismo los gastos que demanden las instalaciones internas de comunicación.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.07.01. Computadoras

Se incluyen equipos de procesamiento electrónico de datos de escritorio y portátiles, conjuntamente con sus unidades periféricas (teclados, mouses, etc., excepto monitores externos), así como servidores de propiedad del ente público, adquirido a cualquier título o construido, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.07.02. Impresoras

Se incluyen todo tipo impresoras de escritorio, de operación en redes, blanco y negro y a color, incluyendo las de tipo multifunción, de propiedad del ente público, adquirida a cualquier título o construida, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.07.03. Modem

Se incluyen todo tipo de aparatos de conversión de señales analógicas en digitales y a la inversa así como su transmisión, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta. Se excluyen los módem internos, es decir, los que formen parte integrante de computadoras.

1.2.5.01.07.04. Monitores

Se incluyen todo tipo de pantallas electrónicas (transistor, led, plasma, etc.) que operen o sean aptas para operar conectadas a una computadora, de propiedad del ente público, adquirida a cualquier título o construida, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.07.05. UPS

Se incluyen unidades generadoras de potencia, incluyendo estabilizadores de tensión, destinadas a funcionar como apoyo energético de sistemas y unidades para computación, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.07.99. Otros equipos de cómputo

Se incluyen equipos para computación de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta y que no estén incluidos en las subcuentas anexas anteriores.

1.2.5.01.08. Equipos sanitarios, de laboratorio e investigación

Equipos de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados a las labores sustantivas en hospitales y centros de salud, laboratorios, centros de investigación y de protección ambiental vinculados al cometido estatal, y que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta, entre otros, equipos tales como, mesas de operación, bombas de cobalto, aparatos de rayos X, tomógrafos, ecógrafos, incubadoras, instrumental médico-quirúrgico mayor, compresoras, sillones especiales para uso médico - odontológico, microscopios, centrifugadoras, refrigeradoras especiales, equipo veterinario, equipo para laboratorio bioquímico, esterilizadores, autoclaves, sillas de ruedas, camillas, equipos mortuorios, amperímetros, teodolitos, cubicadores, balanzas de precisión, detectores de minerales, telescopios y otros.

Asimismo, se incluyen los equipos utilizados en las acciones de vigilancia y control de la contaminación del medio ambiente, como peachímetros, sonómetros, analizadores de emisión de gases y opacidad, etc.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.08.01. Equipos e instrumental médico

Se incluyen equipos de oxígeno, sillones dentales, camas y camillas, radiógrafos, tomógrafos y, en general, toda clase de equipos duraderos utilizados en hospitales y centros de salud, excluidos los equipos de medición, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.08.02. Equipos de laboratorio

Se incluyen esterilizadores, congeladores, vibradores, microscopios y, en general, toda clase de equipos duraderos utilizados en estudios e investigaciones de laboratorio, excluidos los equipos de medición, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.08.03. Equipos de medición

Se incluyen balanzas, sonómetros, ecómetros, amperímetros y, en general, toda clase de equipos duraderos de medición utilizados en hospitales, centros de salud, laboratorios, centros de investigación y de protección ambiental, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.08.99. Otros equipos sanitarios y de laboratorio

Se incluyen equipos utilizados en hospitales, centros de salud, laboratorios, centros de investigación y de protección ambiental, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta y que no estén incluidos en las subcuentas anexas anteriores.

1.2.5.01.09. Equipos y mobiliario educacional, deportivo y recreativo

Equipos de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados a la enseñanza, la práctica de deportes y la realización de actividades de entretenimiento durante el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, y que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta, entre otros, equipos especializados para uso escolar, pupitres, pizarras, globos terráqueos, etc., y equipos para actividades recreativas tales como, carruseles, aparatos para parques infantiles; equipos para práctica deportiva y gimnasia, mesas especiales de juego en casinos, billares y otros elementos recreativos y deportivos. Se excluye el mobiliario de tipo no especializado, como sillas, mesas y sillones, aun estando destinados para uso docente. Asimismo, se incluyen instrumentos musicales de viento, de cuerdas, de percusión, electrónicos, etc. para enseñanza o destinados a orquestas, grupos o bandas musicales.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.09.01. Pizarras y rotafolios

Se incluyen pizarras y rotafolios de todo tipo utilizados en actividades pedagógicas, didácticas y recreativas, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.09.02. Mobiliario para enseñanza

Se incluyen sillas, mesas, pupitres y, en general, toda clase de mobiliario (excepto pizarras, rotafolios, instrumentos musicales y equipos de entretenimiento) utilizado en centros de enseñanza inicial, media y superior, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.09.03. Instrumentos musicales

Se incluyen pianos, guitarras, saxofones, trompetas, baterías y toda clase de instrumentos musicales, sean a cuerda, a percusión o a viento, de propiedad del ente público, adquirido a cualquier título o construido, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.09.04. Enciclopedias

Se incluyen libros y revistas técnicas coleccionables, obras literarias y todo tipo de publicaciones impresas destinadas a la formación de colecciones, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.09.05. Equipos de entretenimiento

Se incluyen todo tipo de juegos duraderos, como sube y baja, hamacas, toboganes, unidades de juegos electrónicos y, en general, toda clase de mobiliario lúdico utilizados con fines didácticos o recreativos, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.09.99. Otros equipos educacionales, deportivos y recreativos

Se incluyen equipos destinados a la enseñanza, la práctica de deportes y la realización de actividades de entretenimiento, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta y que no estén incluidos en las subcuentas anexas anteriores.

1.2.5.01.10. Equipos de seguridad, orden, vigilancia y control público

Equipos de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados a la seguridad, y mantenimiento del orden, vigilancia y control público durante el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, y que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta, entre otros, sistemas de alarmas, cajas de seguridad, armas de fuego, extintores de incendio, carros de asalto, vehículos hidrantes, vehículos anti-tumultos y todo otro tipo de equipamiento para seguridad, orden, vigilancia y control público.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.10.01. Equipos de protección contra incendios

Se incluyen extintores de incendios a polvo, agua y sistemas de detección y apagado de incendios, en todas sus modalidades, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.10.02. Sistemas de alarmas y seguridad

Se incluyen equipos y conjuntos de equipos destinados a detección y alerta de riesgos a cosas y/o personas, así como dispositivos de controles de acceso y sistemas cerrados de video, sensores de movimiento y otros sistemas de alarmas y seguridad, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.10.03. Armas

Se incluyen toda clase de rifles, pistolas, revólveres, fusiles, ametralladoras y otras armas, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.10.99. Otros equipos de seguridad, orden, vigilancia y control público

Se incluyen equipos destinados a la seguridad, y mantenimiento del orden, vigilancia y control público de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta y que no estén incluidos en las subcuentas anexas anteriores.

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen

2. Revaluaciones
3. Depreciaciones acumuladas *
4. Pérdidas por deterioro *
5. Mejoras

1.2.5.01.11. Semovientes

Ganado de diferentes especies y todo tipo de animales de granja, domesticables y no domesticables, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o producidos, que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Consecuentemente, tales bienes no están destinados a la enajenación durante el curso normal de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente subcuenta todo tipo de animales afectados a actividades de seguridad, enseñanza, investigaciones científicas, exposiciones y otras implementaciones, excepto los afectados a transformación biológica que serán clasificados como Activos Biológicos.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta, según la naturaleza de los bienes:

1.2.5.01.11.03. Caninos
1.2.5.01.11.99. Otros semovientes

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
3. Depreciaciones acumuladas *
4. Pérdidas por deterioro *

1.2.5.01.99. Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos

Maquinarias, equipos y mobiliarios de propiedad del ente público, específicamente no incluidos en las subcuentas anteriores, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, y que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.01.99.01. Equipos de señalamiento

Se incluyen equipos y aparatos utilizados para comunicar avisos, señales e indicaciones en rutas, calles, puentes, ríos, y otras vías de comunicación, transporte y desplazamiento, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o producidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.99.02. Equipos y mobiliario doméstico

Se incluyen muebles y equipos aptos para su uso en hogares, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o producidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en

la descripción de la presente subcuenta y que, en razón de su destino, no estén incluidos en alguna de las subcuentas anteriores.

1.2.5.01.99.03. Equipos fotográficos y de revelado

Se incluyen aparatos de toma o captación de imágenes fotográficas, digitales o no, incluyendo accesorios periféricos como flashes, lentes, trípodes y otros, así como los equipos y conjuntos de equipos destinado el revelado de películas fotográficas, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o producidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.01.99.04. Equipos y mobiliario de ingeniería y dibujo

Se incluyen toda clase de equipos y muebles destinados o aptos para su uso en labores de ingeniería, arquitectura y dibujo técnico, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o producidos, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta y que, en razón de su destino, no estén incluidos en alguna de las subcuentas anteriores.

1.2.5.01.99.99. Otras maquinarias, equipos y mobiliarios diversos

Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos, de propiedad del ente público, adquirido a cualquier título o producido, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta y que no estén incluidos en las subcuentas anexas anteriores.

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
3. Depreciaciones acumuladas *
4. Pérdidas por deterioro *
5. Mejoras

1.2. ACTIVO NO CORRIENTE
1.2.5. Bienes no concesionados
1.2.5.02. Propiedades de inversión

Saldo "DEUDOR"

Cuenta que comprende el valor de las tierras y terrenos libres de mejoras y de los edificios de propiedad del ente público adquiridos a cualquier título o construidos, afectados a la generación de ingresos para el ente mediante la locación a terceros de su uso y goce (alquiler). Consecuentemente, tales bienes no están destinados a la enajenación durante el curso normal de las actividades del ente.

Las subcuentas relativas a tierras y terrenos que componen el presente rubro, se desagregan en subcuentas anexas identificativas del destino asignado a dichos bienes, pudiendo éste ser para construcción de edificios, para basureros, para cementerios y para otros destinos.

Por su parte, el detalle de las posibles subcuentas anexas que integran cada una de las subcuentas, responden a los siguientes conceptos:

1. Valores de Origen: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de origen o de ingreso al patrimonio de los bienes adquiridos a cualquier título, afectados a la generación de ingresos para el ente mediante la locación a terceros de su uso y goce (alquiler). En el caso de Edificios, se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: valores de origen".

2. Revaluaciones: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR o ACREEDOR, que comprende el mayor o menor valor de los bienes adquiridos a cualquier título, afectados a la generación de ingresos para el ente mediante la locación a terceros de su uso y goce (alquiler), según tasación o valorización efectuada por experto competente. En el caso de Edificios, se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: revaluaciones".

Asimismo, las depreciaciones y pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada se afectarán al presente detalle de subcuenta anexa, con excepción de aquéllas pérdidas por deterioro atribuibles a la revaluación de la porción terreno.

3. Depreciaciones acumuladas: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el valor acumulado de la pérdida en concepto de cargos periódicos que sufren los bienes producto del desgaste o pérdida de valor y potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros, de carácter normal y progresivo de los mismos.

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las depreciaciones que sean atribuibles a la porción revaluada.

4. Pérdidas por deterioro: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el menor valor estimado de los bienes, resultante del reconocimiento de deterioros, que representen disminuciones imprevistas de su valor y de su potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros. En el caso de Edificios, se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: pérdidas por deterioro".

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada.

5. Mejoras: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de las inversiones realizadas con el propósito de mejorar o ampliar los bienes adquiridos a cualquier título, afectados a la generación de ingresos para el ente mediante la locación a terceros de su uso y goce (alquiler), y que como consecuencia de dichas inversiones se produzca un incremento del valor de dichos bienes o de su vida útil estimada.

6. Porción terreno: valores de origen: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de origen o de ingreso al patrimonio de la porción del edificio atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido.

7. Porción terreno: revaluaciones: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR o ACREEDOR, que comprende el mayor o menor valor de la porción del edificio atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido, según tasación o valorización efectuada por experto competente.

Asimismo, las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada de terrenos se afectarán al presente detalle de subcuenta anexa.

8. Porción terreno: pérdidas por deterioro: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el menor valor estimado de la porción del edificio atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido, resultante del reconocimiento de deterioros, que representen disminuciones imprevistas de su valor y de su potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros.

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada.

Subcuentas que conforman la cuenta:

1.2.5.02.01. Tierras y terrenos

Predios de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título, afectados a la generación de ingresos para el ente mediante la locación a terceros de su uso y goce (alquiler).

Subcuentas anexas que integran la subcuenta, según el destino asignado:

1.2.5.02.01.01. Terrenos para construcción de edificios
1.2.5.02.01.02. Terrenos para basureros
1.2.5.02.01.03. Terrenos para cementerios
1.2.5.02.01.04. Terrenos para vías de comunicación
1.2.5.02.01.99. Otras tierras y terrenos

1.2.5.02.02. Edificios

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, como ser edificios de oficinas, hospitales, viviendas, bodegas, locales, aeropuertos y otras edificaciones de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, afectados a la generación de ingresos para el ente mediante la locación a terceros de su uso y goce (alquiler).

Se incluyen en la presente subcuenta todas las instalaciones unidas permanentemente a edificios y que forman parte del mismo, las cuales no pueden instalarse o removerse sin romper las paredes, techos o pisos de la edificación y la infraestructura específica para determinado uso como por ejemplo fábricas o plantas completas, granjas para crianza de ganado, etc. y otros bienes de capital adheridos al terreno.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.02.02.01. Edificios de oficinas y atención al público

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, aptos para el funcionamiento de oficinas y de espacio para atención al público. Se excluyen las oficinas y los espacios de atención al público que, atento a la naturaleza de su construcción, deban imputarse a las subcuentas anexas “Hospitales”, “Locales”, “Aeropuertos”, “Bibliotecas y centros de información” o “Centros de enseñanza, formación y educación”.

1.2.5.02.02.05. Locales

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, aptos para la instalación de locales de tipo comercial, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.02.02.07. Bibliotecas y centros de información

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al funcionamiento de centros de archivo, guarda y consulta pública de libros, revistas, videos y toda clase de soporte de imágenes, textos, audio y/o video, incluidos los espacios destinados a oficinas y atención al público, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.02.02.08. Centros de enseñanza, formación y educación

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, destinados al funcionamiento de escuelas, universidades y centros de enseñanza en general, incluidos los espacios destinados a oficinas y atención al público, que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

1.2.5.02.02.99. Otros edificios

Inmuebles edificados de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o construidos, no incluidos en las subcuentas anexas anteriores y que cumplan con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente subcuenta.

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
3. Depreciaciones acumuladas *
4. Pérdidas por deterioro *
5. Mejoras
6. Porción terreno: valores de origen
7. Porción terreno: revaluaciones
8. Porción terreno: pérdidas por deterioro

1.2. ACTIVO NO CORRIENTE
1.2.5. Bienes no concesionados
1.2.5.03. Activos biológicos no concesionados

Saldo "DEUDOR"

Cuenta que comprende el valor de los bienes consistentes en ganado de diferentes especies y todo tipo de animales, como así también las plantas de diferentes especies, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o producidos, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, y que se encuentran en uso o en condiciones de explotación en el desarrollo de las actividades del ente. Consecuentemente, tales bienes no están destinados a la enajenación durante el curso normal de las actividades del ente.

Se incluyen en la presente cuenta las plantas y árboles de diferentes especies y todo tipo de animales afectados a transformación biológica, es decir, afectados a procesos de crecimiento, degeneración, producción y procreación.

Por su parte, el detalle de las posibles subcuentas anexas que integran cada una de las subcuentas, responden a los siguientes conceptos:

1. **Valores de Origen:** Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de origen o de ingreso al patrimonio de los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal.

2. **Revaluaciones:** Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR o ACREEDOR, que comprende el mayor o menor valor de los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, según tasación o valorización efectuada por experto competente.

   Asimismo, las depreciaciones y pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada se afectarán al presente detalle de subcuenta anexa.

3. **Depreciaciones acumuladas:** Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el valor acumulado de la pérdida en concepto de cargos periódicos que sufren los bienes producto del desgaste o pérdida de valor y potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros, de carácter normal y progresivo de los mismos.

   Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las depreciaciones que sean atribuibles a la porción revaluada.

4. **Pérdidas por deterioro:** Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el menor valor estimado de los bienes, resultante del reconocimiento de deterioros, que representen disminuciones imprevistas de su valor y de su potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros.

   Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada.

Subcuentas que conforman la cuenta:

1.2.5.03.01. Plantas y árboles

Vegetales vivos de toda clase, con o sin tronco leñoso, de propiedad del ente público, adquiridos a cualquier título o producidos, que se encuentran afectados a transformación biológica y cumplen con las condiciones estipuladas en la descripción de la presente cuenta.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta, según la naturaleza de los bienes:

1.2.5.03.01.01. Plantas
1.2.5.03.01.02. Árboles

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
3. Depreciaciones acumuladas *
4. Pérdidas por deterioro *

1.2. ACTIVO NO CORRIENTE
1.2.5. Bienes no concesionados
1.2.5.04. Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio

Saldo "DEUDOR"

Cuenta que comprende los costos incurridos por el ente público en el desarrollo y construcción de bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en predios de su propiedad o en su adquisición a cualquier título, como ser caminos, carreteras, autopistas, diques, puentes, túneles, aeródromos, canales de riego, desagües o navegación, sistemas de señales fijas o flotantes, redes de comunicaciones, de distribución de energía, de agua, centrales generadoras de electricidad, oleoductos, plazas y parques, recreos, etc., cuya administración la ejerce el ente público para el uso y goce de la comunidad en general, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso, y que se encuentran en plenas condiciones de servicio.

Se incluyen los costos por toda clase de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo indivisible, como así también las ampliaciones y mejoras de construcciones ya existentes.

Asimismo, comprende los costos originados en contratos de supervisión y seguimiento de la obra, relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

Por su parte, el detalle de las posibles subcuentas anexas que integran cada una de las subcuentas, responden a los siguientes conceptos:

1. Valores de Origen: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de origen o de ingreso al patrimonio de los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal. Se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: valores de origen".

2. Revaluaciones: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR o ACREEDOR, que comprende el mayor o menor valor de los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, según tasación o valorización efectuada por experto competente. Se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: revaluaciones".

Asimismo, las depreciaciones y pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada se afectarán al presente detalle de subcuenta anexa, con excepción de aquéllas pérdidas por deterioro atribuibles a la revaluación de la porción terreno.

3. Depreciaciones acumuladas: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el valor acumulado de la pérdida en concepto de cargos periódicos que sufren los bienes producto del desgaste o pérdida de valor y potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros, de carácter normal y progresivo de los mismos.

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las depreciaciones que sean atribuibles a la porción revaluada.

4. Pérdidas por deterioro: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el menor valor estimado de los bienes, resultante del reconocimiento de deterioros, que representen disminuciones imprevistas de su valor y de su potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros. Se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: pérdidas por deterioro".

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada.

5. Mejoras: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de las inversiones realizadas con el propósito de mejorar o ampliar los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, y que como consecuencia de dichas inversiones se produzca un incremento del valor de dichos bienes o de su vida útil estimada.

6. Porción terreno: valores de origen: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de origen o de ingreso al patrimonio de la porción del bien de infraestructura atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido.

7. Porción terreno: revaluaciones: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR o ACREEDOR, que comprende el mayor o menor valor de la porción del bien de infraestructura atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido, según tasación o valorización efectuada por experto competente.

Asimismo, las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada de terrenos se afectarán al presente detalle de subcuenta anexa.

8. Porción terreno: pérdidas por deterioro: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el menor valor estimado de la porción del bien de infraestructura atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido, resultante del reconocimiento de deterioros, que representen disminuciones imprevistas de su valor y de su potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros.
Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada.

Subcuentas que conforman la cuenta:

1.2.5.04.01. Vías de comunicación terrestre

Costos incurridos por el ente público en el desarrollo y construcción o en la adquisición a cualquier título de vías de comunicación terrestre, cuya administración la ejerce el ente público para el uso y goce de la comunidad en general, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso, y que se encuentra en plenas condiciones de servicio.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.04.01.01. Carreteras y caminos
1.2.5.04.01.03. Puentes
1.2.5.04.01.99. Otras vías de comunicación terrestre

1.2.5.04.03. Centrales y redes de comunicación y energía

Costos incurridos por el ente público en el desarrollo y construcción o en la adquisición a cualquier título de centrales y redes de captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable y para uso doméstico, de centrales y redes de desagües y traslado de desechos y aguas servidas, de centrales y redes para el funcionamiento de comunicaciones locales e internacionales, de centrales y redes de generación y distribución de energía y de otros tipos de centrales y redes de infraestructura pública, cuya administración la ejerce el ente público para el uso y goce de la comunidad en general, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso, y que se encuentra en plenas condiciones de servicio.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.04.03.01. Centrales y redes acuíferas, cloacales y pluviales

1.2.5.04.99. Otros bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en servicio

Costos incurridos por el ente público en el desarrollo y construcción o en la adquisición a cualquier título de otro tipo de bienes de infraestructura y de beneficio y uso público, específicamente no contemplados en las cuentas anteriores, cuya administración la ejerce el ente público para el uso y goce de la comunidad en general, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso, y que se encuentra en plenas condiciones de servicio.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.04.99.01. Plazas y parques
1.2.5.04.99.02. Bulevares para peatones
1.2.5.04.99.99. Otros bienes de infraestructura y de beneficio y uso público diversos

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen

2. Revaluaciones
3. Depreciaciones acumuladas *
4. Pérdidas por deterioro *
5. Mejoras
6. Porción terreno: valores de origen
7. Porción terreno: revaluaciones
8. Porción terreno: pérdidas por deterioro

1.2. ACTIVO NO CORRIENTE
1.2.5. Bienes no concesionados
1.2.5.05. Bienes históricos y culturales

Saldo "DEUDOR"

Cuenta que comprende aquellos bienes que han sido declarados históricos, culturales o del patrimonio nacional tales como inmuebles históricos, museos, monumentos y obras de arte, construidos por el ente público en predios de su propiedad o adquiridos a cualquier título, cuyo dominio y administración la ejerce el ente público para el uso y goce de la comunidad en general.

Por su parte, el detalle de las posibles subcuentas anexas que integran cada una de las subcuentas, responden a los siguientes conceptos:

1. Valores de Origen: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de origen o de ingreso al patrimonio de los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal. Se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: valores de origen".

2. Revaluaciones: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR o ACREEDOR, que comprende el mayor o menor valor de los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, según tasación o valorización efectuada por experto competente. Se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: revaluaciones".

Asimismo, las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada se afectarán al presente detalle de subcuenta anexa, con excepción de aquéllas pérdidas por deterioro atribuibles a la revaluación de la porción terreno.

4. Pérdidas por deterioro: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el menor valor estimado de los bienes, resultante del reconocimiento de deterioros, que representen disminuciones imprevistas de su valor y de su potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros. Se excluye la porción correspondiente al valor del terreno, el que se registra en el detalle de subcuenta anexa "Porción terreno: pérdidas por deterioro".

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada.

6. **Porción terreno: valores de origen:** Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de origen o de ingreso al patrimonio de la porción del bien atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido.

7. **Porción terreno: revaluaciones:** Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR o ACREEDOR, que comprende el mayor o menor valor de la porción del bien de infraestructura atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido, según tasación o valorización efectuada por experto competente.

Asimismo, las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada de terrenos se afectarán al presente detalle de subcuenta anexa.

8. **Porción terreno: pérdidas por deterioro:** Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el menor valor estimado de la porción del bien de infraestructura atribuible al terreno sobre el que se encuentra construido, resultante del reconocimiento de deterioros, que representen disminuciones imprevistas de su valor y de su potencial de servicio o de generación de beneficios económicos futuros.

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada.

Subcuentas que conforman la cuenta:

1.2.5.05.01. Inmuebles históricos y culturales

Inmuebles declarados históricos, construidos por el ente público en predios de su propiedad o adquiridos a cualquier título, cuyo dominio y administración la ejerce el ente público para el uso y goce de la comunidad en general.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.05.01.01. Edificios históricos
1.2.5.05.01.02. Monumentos

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
4. Pérdidas por deterioro *
6. Porción terreno: valores de origen
7. Porción terreno: revaluaciones
8. Porción terreno: pérdidas por deterioro

1.2.5.05.02. Piezas y obras históricas y de colección

Obras producto de la creación artística, tales como pinturas, esculturas y grabados, así como piezas arqueológicas, artículos de numismática, filatelia y otros similares, adquiridos a cualquier título y/o restaurados, destinadas a la exposición en museos y otros lugares públicos, cuyo dominio y administración la ejerce el ente público para el uso y goce de la comunidad en general.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.05.02.01. Obras de arte
1.2.5.05.02.02. Esculturas
1.2.5.05.02.99. Otras piezas y obras históricas y de colección

1.2.5.05.99. Otros bienes históricos y culturales

Bienes que han sido declarados históricos, culturales o del patrimonio nacional específicamente no incluidos en las subcuentas anteriores, adquiridos a cualquier título y/o restaurados, cuyo dominio y administración la ejerce el ente público para el uso y goce de la comunidad en general.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta:

1.2.5.05.99.99. Otros bienes históricos y culturales diversos

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
4. Pérdidas por deterioro *

1.2. ACTIVO NO CORRIENTE
1.2.5. Bienes no concesionados
1.2.5.07. Recursos naturales en conservación

Saldo "DEUDOR"

Cuenta que comprende el valor de las reservas naturales en minas, canteras, yacimientos, bosques y otro tipo de recursos naturales, que han sido estimados mediante estudios técnicos y científicos o a través de metodologías de valoración de uso y aceptación internacional, y que no se encuentran sujetos a explotación alguna, sino en mero estado de conservación.

Por su parte, el detalle de las posibles subcuentas anexas que integran cada una de las subcuentas, responden a los siguientes conceptos:

1. Valores de Origen: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR, que comprende el valor de origen o de ingreso al patrimonio de los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal.

2. Revaluaciones: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza DEUDOR o ACREEDOR, que comprende el mayor o menor valor de los bienes adquiridos a cualquier título, destinados al desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, según tasación o valorización efectuada por experto competente.

Asimismo, las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada se afectarán al presente detalle de subcuenta anexa.

4. Pérdidas por deterioro: Detalle de subcuenta anexa con saldo de naturaleza ACREEDOR, que comprende el menor valor estimado de los bienes, resultante del reconocimiento de deterioros, que representen disminuciones imprevistas de su valor y de su potencial de generación de beneficios económicos futuros.

Se excluyen del presente detalle de subcuenta anexa las pérdidas por deterioro que sean atribuibles a la porción revaluada.

1.2.5.07.02. Recursos naturales renovables

Valor de las reservas en recursos naturales cuya existencia no se agota con su utilización, ya que vuelven a su estado original o bien que se regeneran a una tasa mayor a la tasa con que los recursos no renovables disminuyen mediante su utilización, que cumplen con las especificaciones de la cuenta.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta, según la naturaleza de los recursos naturales:

1.2.5.07.02.01. Bosques
1.2.5.07.02.99. Otros recursos naturales renovables

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
4. Pérdidas por deterioro *

1.2. ACTIVO NO CORRIENTE
1.2.5. Bienes no concesionados
1.2.5.08. Bienes intangibles no concesionados

Saldo "DEUDOR"

Cuenta que comprende el valor del costo de adquisición, desarrollo o producción de aquellos bienes que por sus características intrínsecas no son cuantificables físicamente, como los derechos de uso de la propiedad comercial, industrial, intelectual y otros de similares características, pero que son capaces de producir beneficios económicos para el ente público en varios períodos determinables, durante el ejercicio de su administración o cometido estatal.

Subcuentas que conforman la cuenta:

1.2.5.08.01. Patentes y marcas registradas

Valor del costo de adquisición, desarrollo o producción de patentes de invención y marcas registradas, efectuados por el ente público durante el ejercicio de su administración o cometido estatal.

1.2.5.08.02. Derechos de autor

Valor del costo de adquisición, desarrollo o producción de la propiedad intelectual, tales como derechos de autores y compositores sobre todo tipo de obras literarias, artísticas y musicales, efectuados por el ente público durante el ejercicio de su administración o cometido estatal.

1.2.5.08.03. Software y programas

Valor del costo de adquisición, desarrollo o producción de programas, rutinas y sistemas de información para ser utilizados sobre plataformas varias y aquellos incurridos en la adquisición de licencias por el uso de aplicaciones informáticas, efectuados por el ente público durante el ejercicio de su administración o cometido estatal.

1.2.5.08.99. Otros bienes intangibles

Valor del costo de adquisición, desarrollo o producción, de bienes no cuantificables físicamente, que no se encuentran incluidos en las cuentas definidas precedentemente.

Adicionalmente y conforme lo indicado en la parte final de la descripción de la cuenta, las subcuentas anexas antes referidas se desagregan en las siguientes aperturas de detalle:

1. Valores de origen
2. Revaluaciones
3. Depreciaciones acumuladas *
4. Pérdidas por deterioro *

1.2. ACTIVO NO CORRIENTE
1.2.5. Bienes no concesionados
1.2.5.99. Bienes no concesionados en proceso de producción

Saldo "DEUDOR"

Cuenta que comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción, ampliación o producción de propiedades, planta y equipo, bienes de infraestructura y de beneficio y uso público, bienes culturales y bienes intangibles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal.

Asimismo, comprende los contratos de supervisión y seguimiento de la obra, levantamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

Subcuentas que conforman la cuenta:

1.2.5.99.01. Propiedades, planta y equipo en proceso de producción

Subcuentas anexas que integran la subcuenta, según la naturaleza de la construcción:

1.2.5.99.01.02. Construcciones en proceso de edificios

Costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles destinados al uso y goce del propio ente público, tales como edificios de oficinas y atención al público, hospitales, viviendas, bodegas, locales y otros bienes de dominio privado, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal.

Detalle de subcuenta anexa:

1.2.5.99.01.02.1. Construcciones en proceso de edificios de oficinas y atención al público

1.2.5.99.01.02.4. Construcciones en proceso de bodegas

1.2.5.99.01.02.5. Construcciones en proceso de locales

1.2.5.99.01.02.7. Construcciones en proceso de bibliotecas y centros de información

1.2.5.99.01.02.8. Construcciones en proceso de centros de enseñanza, formación y educación

1.2.5.99.01.02.9. Construcciones en proceso de otros edificios

1.2.5.99.04. Bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en proceso de producción

Costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de bienes de infraestructura y de beneficio y uso público en predios de propiedad del ente público, para el uso y goce de la comunidad en general, como ser caminos, carreteras, autopistas, diques, puentes, túneles, aeródromos, canales de riego, desagües o navegación, sistemas de señales fijas o flotantes, redes de comunicaciones, de distribución de energía, de agua, centrales generadoras de electricidad, oleoductos, plazas y parques, recreos, etc.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta, según la naturaleza de la construcción:

1.2.5.99.04.01. Construcciones en proceso de vías de comunicación terrestre

Detalle de subcuenta anexa:

1.2.5.99.04.01.1. Construcciones en proceso de carreteras y caminos

1.2.5.99.04.01.9. Construcciones en proceso de otras vías de comunicación terrestre

1.2.5.99.04.99. Construcciones en proceso de otros bienes de infraestructura y de beneficio y uso público

Detalle de subcuenta anexa:

1.2.5.99.04.99.1. Construcciones en proceso de plazas y parques

1.2.5.99.04.99.2. Construcciones en proceso de bulevares para peatones

1.2.5.99.04.99.9. Construcciones en proceso de otros bienes de infraestructura y de beneficio y uso público diversos

1.2.5.99.08. Bienes intangibles en proceso de producción

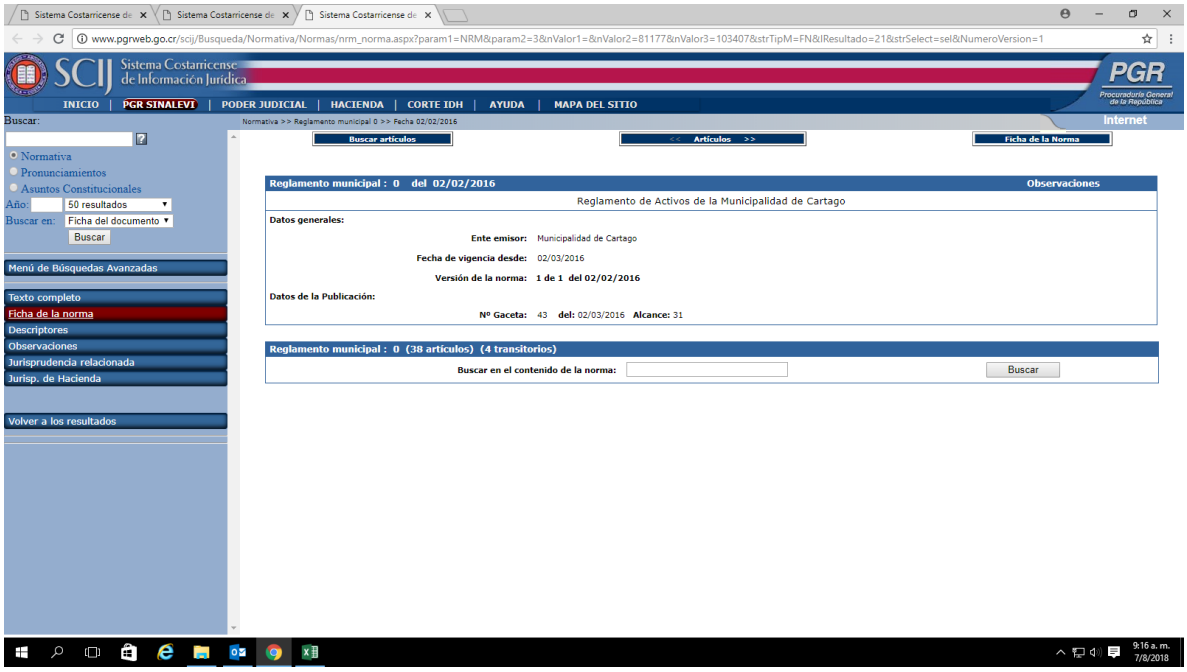
Costos y demás gastos incurridos para la producción de aquellos bienes que por sus características intrínsecas no son cuantificables físicamente, como los derechos de uso de la propiedad comercial, industrial, intelectual y otros de similares características, pero que son capaces de producir beneficios económicos para el ente público en varios períodos determinables, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal.

Subcuentas anexas que integran la subcuenta, según la naturaleza de la construcción:

1.2.5.99.08.03. Producción en proceso de software y programas

1.2.5.99.08.99. Producción en proceso de otros bienes intangibles.

Enlace Gaceta



http://www.pgrweb.go.cr/TextoCompleto/NORMAS/1/VIGENTE/RM/2010-2019/2015-2019/2016/13D19/81177_103407-1.html